



## JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

Carrera 10 No. 9 – 42 – oficina 412 –Palacio de Justicia  
Teléfono 3107599846  
Correo electrónico: [adm01sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm01sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### AVISA:

A la comunidad en general del Municipio de Socorro (Santander), de conformidad con el artículo 21 de la ley 472 de 1998, que mediante auto de fecha trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), sé ADMITIÓ el medio de control PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS promovida por MARTHA CECILIA MORENO MARIN Y OTROS contra el MUNICIPIO DE SOCORRO- SANTANDER, correspondiente al radicado: 686793333003-2019-00290-00, cuyas pretensiones son las siguientes:

#### “PRETENSIONES:

En relación a la situación fáctica antes señalada, de manera respetuosa solicitamos

PRIMERO: Que se protejan los derechos colectivos de los aquí accionantes, como lo son: la intimidad personal, a la dignidad humana, a la tranquilidad, a la salubridad pública y a un medio ambiente sano.

SEGUNDO: Ordenar al competente frente a las Autoridades Administrativas del Socorro (Alcalde municipal, planeación municipal e inspección de policía del Socorro) para que tomen medidas necesarias a fin de garantizar el cese definitivo del ruido producido por los establecimientos de comercio denominados Café el Rolo Taberna Representado Legalmente por Pedro Amaya Cepeda, Bar la Palma ubicado en la carrera 14 No. 9-12 representado legalmente por Gerson Piña Uribe, Bar Mid Night, representado legalmente por la señora Eddy Johanna Duran Uribe; la Arenosa Discoteca Socorro, establecimiento representado por su propiedad EVELYN MARÍA VARELA DE LA HOZ; Bar la Ronca de Oro representado por su propiedad CRISTELA RODRIGUEZ BOLIVAR y Encho Coffe Bar cuyo propietario es el señor EDINSON EUDORO ORTIZ MALDONADO, el cual nos afecta como habitantes del Barrio la Chiquinquirá Costados oriental y Occidental de la carrera 14 entre calle 9 y 10 en la esquina por la calle 9 con carrera 14 costado sur de este barrio y el Barrio Universitario, en la carrera 14 entre calles 5,6 y 7 del municipio de Socorro.

TERCERO: Ordenar a la (Alcaldía municipal, planeación municipal e inspección de policía del Socorro, Policía Nacional), realizar el sellamiento y suspensión de las actividades de los establecimientos Café el Rolo taberna ubicado en la Bar la Palma, Discoteca la Arenosa, MID NIGHT, Bar Coffe Encho, la ronca de Oro, si los mismos no cumplen con las normas de insonorización y decibeles exigidos tal y como lo estipula el concepto emitido por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

CUARTO: Ordenar el competente frente a las Autoridades Administrativas del Socorro (Alcaldía municipal, planeación municipal e inspección de policía del Socorro, Policía Nacional), para que se abstengan de emitir permisos de funcionamiento a este tipo de establecimiento de comercio, en el centro comprendido entre el Barrio de Chiquinquirá Costados oriental y Occidental de carrera 14 entre calle 9 y 10 en la esquina por la calle 9 con carrera 14 costado sur de este barrio y el Barrio Universitario, en la carrera 14 entre calle 5, 6 y 7 del municipio del Socorro..”.

Con el fin indicado, se libra el presente AVISO a efectos de dar cumplimiento al artículo quinto del auto admisorio de la demanda. Se expide en San Gil, a los once (11) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**ANAIS FLOREZ MOLINA**  
Secretario